

Art. 30. *Presupuesto*.—Se redactará y aprobará anualmente presupuesto ordinario.

Su partida de ingresos la constituirá el superávit anterior, si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieran y cualquier otro ingreso previsible, así como las cuotas que se establezcan.

Su partida de gastos será constituida por los ordinarios y generales de conservación, locales, mobiliario, y material y los gastos previstos para la consecución de los fines de conservación de esta Entidad.

Se nivelará el presupuesto con la cuota que hayan de satisfacer los miembros.

Art. 31. *Recaudación*.—En defecto de acuerdo expreso, las cuotas o aportaciones económicas que han de satisfacer los miembros de la Entidad se recaudarán por meses (dentro de los diez primeros días de cada mes) respecto a las previsiones del presupuesto anual. El resto de cuotas o aportaciones que no correspondan al presupuesto anual deberán de abonarse en el plazo que determine la Asamblea General.

Las cuotas y la repercusión de los gastos por prestación de servicios serán ingresadas en los plazos y fecha fijadas anteriormente. Transcurrido el período de pago que se fije como voluntario, las cuotas podrán exigirse al propietario moroso por la recaudación municipal, por la vía de apremio, más un 20 por 100 de penalización y más los demás recargos e intereses de aplicación legal y/o reglamentaria.

Art. 32. *Contabilidad*.—La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

Obligatoriamente la contabilidad contará como mínimo de libros de ingresos, gastos y caja que estarán a cargo del vocal-tesorero de la Entidad y el secretario de la misma.

La Asamblea General podrá designar una comisión censora de cuentas, constituida por tres miembros de la Entidad, con el fin de revisar la contabilidad de la misma e informar de ello al indicado órgano colegiado.

Art. 33. *Liquidación anual*.—El presidente elevará a la Asamblea General la liquidación anual del presupuesto del ejercicio cerrado, por años naturales y los presentará junto al proyecto de presupuesto para el ejercicio en curso.

Art. 34. *Fondo de reserva*.—El presupuesto ordinario se incrementará obligatoriamente en cada ejercicio en un 5 por 100 de su importe, que pasará a constituir y aumentar un fondo de reserva hasta el límite que fije la Asamblea General. Este incremento será repartido en cargo de los propietarios con igual criterio al de las cuotas y se recaudará al mismo tiempo que estas. El fondo de reserva se destinará a hacer frente a las reparaciones extraordinarias de conservación o mejora de bienes y servicios comunes.

## Capítulo VI

### Sistema de garantía

Art. 35. *Reclamaciones y recursos*.—Contra las resoluciones de los órganos de la Entidad se podrá interponer reclamación en plazo de quince días desde su notificación ante el Consejo Rector.

Contra los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Ambite en plazo de caducidad de quince días, con notificación expresa al presidente y al Consejo Rector.

La interposición del recurso no suspende su ejecución, salvo que el presidente de forma razonada en atención a los intereses generales de la Entidad decidiera su suspensión o adopción de las medidas cautelares que se entendieran oportunas.

El recurso de alzada indicado debe entenderse sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que en derecho procedan.

Art. 36. *Legitimación*.—Están legitimados para interponer recursos y reclamaciones contra los acuerdos de la Entidad todos los integrantes de la misma que estén al corriente en sus obligaciones.

## Capítulo VII

### Disolución y liquidación de la Entidad

Art. 37. La Entidad de Conservación se disolverá por el cumplimiento de sus fines antes previstos y acuerdo válido de la Asamblea General adoptado con el mismo quórum exigido para la aprobación

y modificación del título constitutivo o de los presentes estatutos y por las causas establecidas en las Leyes aplicables.

En cualquier caso la disolución de la Entidad requerirá acuerdo del Ayuntamiento de Ambite.

Art. 38. *Liquidación*.—Acordada válidamente la disolución, se procederá a efectuar los pagos pendientes, cobrar las deudas y demás operaciones de liquidación. Si hubiera remanente después de la liquidación final los fondos serán repartidos entre los propietarios en proporción a sus cuotas respectivas.

## DISPOSICIÓN FINAL

### Única

En lo no previsto en estos estatutos será de aplicación la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y reglamentos dictados en desarrollo de dicha Ley y disposiciones concordantes.

En Ambite, a 30 de julio de 2008.—La alcaldesa, María del Ángel García López.

(02/15.373/08)

## ARGANDA DEL REY

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Elevadores Neumáticos Ibéricos, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de montaje de elevadores neumáticos en la calle Hermanos Lumiere, número 25.—Expediente 308/2008.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 11 de noviembre de 2008.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(02/15.977/08)

## ARGANDA DEL REY

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Precocina, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para la actividad de almacén de productos congelados en la calle Sierra de las Alpujarras, número 19.—Expediente 315/2008.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 13 de noviembre de 2008.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(02/15.979/08)

## BUSTARVIEJO

### LICENCIAS

Por don David Brun Martín se ha solicitado licencia de venta de alimento y accesorios para animales y plantas en la calle El Estepar, número 5, de esta localidad.

Al mismo tiempo se somete a trámite de información pública la evaluación ambiental de dicho proyecto, en consonancia con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan